

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA INFORME FINAL DE LA COMISIÓN  
EVALUADORA: PRIMERA APERTURA DE  
OFERTAS, EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA-  
TÉCNICA-FINANCIERA E INFORME DE  
ADJUDICACIÓN; DECLARA INADMISIBLE OFERTAS  
QUE SEÑALA; Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA  
ID 85-18-LR20 CONVOCADA PARA CONTRATAR EL  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES  
ALIMENTICIAS PARA EL PROGRAMA DE  
ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y PROGRAMA DE  
ALIMENTACIÓN DE PÁRVULOS (PAP) PARA LOS  
AÑOS 2021, 2022, 2023 Y HASTA DICIEMBRE DE  
2024.**

**RESOLUCIÓN AFECTA Nº 2**

**SANTIAGO, 15 de enero de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación Nº 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento aprobado por el decreto supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley Nº 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución afecta Nº 70 de 26 de agosto de 2020, tomada de razón con fecha 2 de noviembre de 2020; en la resolución afecta Nº 72 de 4 de noviembre de 2020, tomada de razón con fecha 20 de noviembre de 2020; en la resolución exenta Nº 5 de 7 de enero de 2021, de JUNAEB; en la resolución exenta Nº 6 de 7 de enero de 2021, de JUNAEB, que designa a los miembros de la comisión evaluadora de oferta de la licitación ID 85-18-LR20; en el Decreto Exento Nº 05 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación que nombra en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a don Jaime Tohá Lavanderos; en la resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución Nº 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## CONSIDERANDO:

1. Que, JUNAEB, convocó al proceso de licitación pública ID 85-18-LR20, para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación Párvulos, para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024, cuyas bases, aprobadas por la resolución N° 70 de 2020, fueron publicadas el día 26 de octubre de 2020 en el portal Mercado Público;

2. Que, en virtud de lo previsto por el artículo 34 del reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y el subtítulo 7.2 de las bases administrativas, el presente proceso concursal se realizó en dos etapas diferidas, contemplando la primera una revisión administrativa, financiera y técnica, y la segunda, la evaluación de las ofertas económicas;

3. Que, mediante resolución N° 72, de 4 de noviembre de 2020, tomada de razón con fecha 20 de noviembre de dicha anualidad, JUNAEB aprobó modificaciones a los señalados pliegos de condiciones. Dicho acto administrativo fue publicado en el portal Mercado Público el 23 de noviembre de 2020;

4. Que, en virtud de dicha modificación, y conforme lo previsto por el subtítulo 4.5.3 de las bases administrativas, denominado "Etapas y Plazos", JUNAEB dispuso la ampliación de los plazos originalmente previstos, razón por la cual, se publicó en el Sistema de Información como nueva fecha de cierre de recepción de ofertas el día 29 de diciembre de 2020;

5. Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, JUNAEB fue notificada de la resolución de fecha 28 de diciembre de 2020, dictada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en los autos Rol N° 412-2020, que dispuso la medida de suspensión del presente proceso licitatorio en virtud de lo previsto en el artículo 25 del DFL 211 de 1973, sin consignar un plazo de duración;

6. Que, al momento de aplicarse la medida suspensiva indicada en el considerando precedente, JUNAEB había recepcionado 38 instrumentos que caucionaban eventuales ofertas al proceso de licitación, cuyo examen corresponde a la comisión evaluadora de ofertas, de acuerdo con lo mandatado por el subtítulo 7.1 de las bases administrativas, el cual dispone, entre otras obligaciones, que a dicho órgano le compete evaluar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y antecedentes exigidos;

7. Que, con fecha 06 de enero de 2021, el señalado Tribunal acogió la presentación efectuada por JUNAEB, ordenando por unanimidad alzar la medida de suspensión impuesta. Dicha resolución fue notificada a las partes, por el estado diario, en la misma fecha;

8. Que, como consecuencia del alzamiento de dicha suspensión, se ha reanudado los plazos establecidos en las bases del presente proceso licitatorio, ampliándose aquel establecido para la recepción de ofertas al día 8 de enero de 2021 a las 15:00 horas;



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

9. Que, al proceso de contratación indicado, se presentaron 38 oferentes que se individualizan a continuación, tres de ellos en calidad de unión temporal de proveedores.

N°	OFERENTE	LÍNEA	RUT
1	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	2	78.449.810-7
2	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	2	76.475.929-K
3	ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA.	2	76.240.233-5
4	DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	1	76.114.899-0
5	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	1	96.872.930-6
6	UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	3	77.850.440-5 / 10.064.928-4
7	FEDIR CHILE SPA	1	76.549.864-3
8	SALUDABLE SPA	1	76.840.043-1
9	SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA S.A.	2	77.205.220-0
10	COAN CHILE SPA	1	76.898.420-4
11	KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	2	76.425.714-6
12	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	1	86.400.400-8
13	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	2	78.580.800-2
14	PACK FOOD COMERCIO DE ALIMENTOS EIRELI	2	61.774.683/0001-29
15	SALUD Y VIDA S.A.	1	76.105.050-8
16	JMC ALIMENTOS LTDA.	1	78.143.780-8
17	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2	96.565.270-1
18	UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES: CONSORCIO MERKEN SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	1	76.425.376-0 / 76.186.372-K
19	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	1	96.987.050-9
20	OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA.	2	76.179.650-K
21	SERVICIOS DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA	2	76.205.383-7
22	NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	2	76.050.335-5
23	MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	2	78.217.230-1
24	UTP: EL PIMIENTO SPA: EL PIMIENTO SPA – INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA.	1	76.751.181-7 / 76.197.542-0
25	BADOLIN FORNECIMENTO DE REFEICOES LTDA.	2	96.216.429-0001-90
26	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	1	96.615.920-0
27	CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS Y ELECTRICIDAD LIMITADA (CISMET)	2	76.113.376-4
28	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC.	1	96.597.810-0
29	SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	2	78.461.850-1
30	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA.	2	78.484.880-9
31	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EIRL	2	76.461.920-K
32	NEWREST MERY Y MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION	2	78.992.000-1
33	NEWREST CHILE SOPORTE LTDA.	2	76.951.620-4
34	CASINOS INTEGRADOS S.A.	2	77.372.150-5
35	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	2	76.072.523-4
36	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS SPA	2	76.585.628-0
37	SERVICIOS LMA SPA	2	76.782.535-8
38	ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS (OMAR RICOUZ BERGEN)	No indica	13.821.655-1

10. Que, con fecha 08 de enero de 2021, se procedió a la apertura electrónica de las 38 ofertas recepcionadas, las que fueron sometidas al examen



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

de admisibilidad establecido en el subtítulo “Antecedentes de admisibilidad de las ofertas” de las bases administrativas de licitación, verificando la presentación de los siguientes documentos:

Nº	DESCRIPCIÓN
SIN ANEXO	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
ANEXO 4	PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 5	PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS PAE-PAP
ANEXO 6	ESTADOS FINANCIEROS

11. Que, los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UTP: EL PIMIENTO SPA/ INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA y ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS, no dieron cumplimiento a exigencias y requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación, razón por la cual, se procedió a rechazar su oferta durante la etapa de apertura electrónica en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

12. Que, en efecto, los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS presentaron las siguientes garantías de seriedad de la oferta:

TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	ENTIDAD EMISORA
BOLETA DE GARANTIA	330668-3	18-12-2020	26-05-2021	\$ 75.000.000	BCO. DE CHILE
BOLETA DE GARANTIA	003558-4	18-12-2020	26-05-2021	\$ 20.000.000	BCO. DE CHILE

13. Que, las bases administrativas de la presente licitación, en el subtítulo 6.6.5 denominado “Garantía de la seriedad de la Oferta”, establecen que tal caución deberá contar con una vigencia mínima de 150 días corridos contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de recepción de oferta señalada en el portal;

14. Que, las garantías de seriedad presentadas por los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS no cumplen con el requisito de vigencia mínima exigida en las bases de licitación, por cuanto, atendiendo la primera modificación de la fecha de cierre de recepción de ofertas consignada en el considerando tercero, sus instrumentos de caución debieron ser extendidos, al menos, con fecha de vencimiento al 28 de mayo de 2021, por lo cual la Comisión Evaluadora declaró la inadmisibilidad de ambas propuestas;

15. Que, tal divergencia en el plazo de vigencia de las garantías de seriedad de la oferta no es consecuencia de la segunda modificación de la fecha de cierre de recepción de ofertas originada por la suspensión judicial del proceso, sino que producto del incumplimiento de sus condiciones mínimas por parte del oferente, toda vez que, al momento de ser presentada, la caución debió contar con una vigencia mínima al 28 de mayo de 2021, en tanto que fue extendida con un vencimiento al 26 de mayo de 2021;

16. Que, debe tenerse en consideración que JUNAEB público en el portal de Mercado Público, el 7 de enero de 2021, la resolución exenta N° 5 de 2021, que declaró para las garantías de seriedad con divergencia en el plazo de vigencia producto de la suspensión judicial, que estas se encontraría en la hipótesis prevista en la jurisprudencia administrativa



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 27/01/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

contenida el dictamen N° 14.005, de 8 de marzo de 2011, de la Contraloría General de la República, cuestión que en, todo caso, debía ser apreciada por la Comisión Evaluadora;

**17.** Que, en efecto, el citado dictamen ha establecido que no afecta el principio de igualdad de los oferentes ni vicia la propuesta, el desfase en el plazo de vigencia de una garantía de seriedad de la oferta producido, en definitiva, como consecuencia de la modificación de la fecha en que debían presentarse las ofertas y de la oportunidad en que esta modificación se verificó, considerando especialmente que el objeto fundamental de dicha garantía de seriedad es respaldar la actuación de un licitante hasta el momento en que firma el contrato adjudicado.

**18.** Que, como se puede apreciar, los oferentes JMC ALIMENTOS LTDA., y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS no se encuentran en la situación prevista por la citada resolución exenta N° 5 de 2021 y la jurisprudencia administrativa, por cuanto el desfase en la vigencia de la caución ha tenido su origen *ad initio* en el incumplimiento del proveedor y no en causas ajenas a su voluntad, por lo que, de haber considerado a estos oferentes en esta primera situación y permitir su continuidad en el proceso, hubiera conllevado por parte de la Comisión Evaluadora un trato privilegiado y una vulneración al principio de igualdad de los oferentes contenido en el artículo 9 de la ley N° 18.575;

**19.** Que, por su parte, el oferente UTP: EL PIMIENTO SPA/ INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA, omitió la presentación de la hoja A del anexo N° 5, "Presentación de Oferta Técnica PAE-PAP", razón por la cual, de conformidad con lo previsto por el subtítulo "Antecedentes de admisibilidad de las ofertas", su propuesta fue rechazada en el acto de apertura.

**20.** Que, el subtítulo indicado precedentemente dispone que JUNAEB verificará en la primera etapa de apertura de las ofertas la presentación, entre otros, del Anexo N° 5 "Presentación de Oferta Técnica PAE-PAP", agregando que "Serán declaradas inadmisibles las ofertas que no presenten los documentos indicados precedentemente, los cuales tampoco serán susceptibles de solicitud a través del foro inverso".

**21.** Que, la obligación de presentar la hoja A del Anexo N° 5, debe ser cumplida íntegramente por parte de todos los oferentes, por cuanto contiene información evaluable sin la cual resulta imposible para la entidad licitante ponderar la oferta conforme los criterios evaluativos establecidos en las bases de licitación, debiendo, en este caso, ser declarada inadmisibles de acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 12.218 del 14 de mayo de 2018;

**22.** Que, el oferente ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS (OMAR RICOUZ BERGEN), incumplió la obligación de presentar todos los documentos requeridos en el subtítulo "Antecedentes de admisibilidad de las ofertas", razón por la cual será declarada inadmisibles por las razones expresadas en el considerando vigésimo primero precedente.

**23.** Que, en virtud del rechazo de las ofertas antes indicadas, se procedió a la evaluación de las restantes 34 ofertas en consideración a lo establecido en el subtítulo 7.4 de las bases administrativas, denominado "Procedimiento y Evaluación de las ofertas técnicas", conforme a los siguientes factores:



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO (%)		MÁX. PUNTAJE PONDERADO	
		Línea 1 y 2	Línea 3	Línea 1 y 2	Línea 3
Bonificación y gratificación del Personal Manipulador PAE y PAP	0 a 5	65%	65%	3,25	3,25
Evaluación de experiencia en el servicio de alimentación	0 a 5	15%	N/A	0,75	N/A
Impulso Desarrollo Local	0 a 5	N/A	20%	N/A	1,0
Comportamiento contractual anterior	0 a 5	20%	15%	1,0	0,75
<b>TOTALES</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

FACTOR	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁX.PUNTAJE FINAL
<b>Cumplimiento de Requisitos formales de presentación de Ofertas</b>	<b>Nota 5:</b> Si el oferente cumple con todos los requisitos formales al momento de presentar las ofertas, sin necesidad de recurrir a foro inverso.	4,5%	(4,5% * 5) = 0,225
	<b>Nota 3:</b> Si recurre a foro inverso y presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos solicitados.		
	<b>Nota 0:</b> No presenta todos los antecedentes y anexos solicitados y/o se recurre a foro inverso y no presenta dentro de plazo los antecedentes y anexos.		

24. Que, de acuerdo con lo previsto por las bases administrativas de la licitación, el puntaje que obtengan las ofertas en esta etapa se ponderará conforme lo siguiente:

FACTORES	ESCALA DE PUNTAJES	PONDERACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE FINAL
Evaluación técnica	0 a 5 puntos	95,5%	(5* 95,5%) = 4,775
Cumplimiento de requisitos formales de presentación de ofertas	0 a 5 puntos	4,5%	(5* 4,5%) = 0,225

25. Que, por su parte, el subtítulo 7.4.4 establece que la cifra obtenida como resultado de la ponderación de los puntajes, se truncará a tres decimales, sin aproximar al cuarto decimal. Agrega la disposición, que sólo aquellas ofertas *Técnicamente Aceptables* podrán continuar con la siguiente etapa de evaluación financiera, no siendo técnicamente aceptables las ofertas que obtengan un puntaje técnico igual o inferior a 3,25 debiendo ser desestimadas todas aquellas que se encuentren en tal condición.

26. Que, aplicado los factores de evaluación técnica descritos precedentemente, las ofertas evaluadas obtuvieron los siguientes puntajes:

OFERENTE	LINEA	PUNTAJE TECNICO	REQUISITOS FORMALES	TOTAL
COAN CHILE LTDA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS E.I.R.L	LINEA2	3,820	0,225	4,045
BANDOLIN FORNECIMENTO DE REFEIÇÕES LTDA	LINEA2	4,058	0,225	4,283
CASINOS INTEGRADOS SA	LINEA2	3,275	0,225	3,500
UTP TEKARERA (CLAUDIA PAKARATI/CASINOS MOGADO LTDA)	LINEA3	4,240	0,225	4,465



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

CISMET LTDA	LINEA2	3,103	0,225	3,328
TECNOLOGIA EN ALIMENTOS SPA	LINEA2	3,438	0,225	3,663
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS SA	LINEA1	3,858	0,225	4,083
UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES	LINEA1	3,972	0,225	4,197
SILVA Y GOMEZ Y CIA LTDA	LINEA2	3,734	0,225	3,959
SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	LINEA2	3,800	0,225	4,025
KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	LINEA2	3,438	0,225	3,663
LIZAMA Y LIZAMA LTDA	LINEA2	3,934	0,225	4,159
SERVICIOS LMA SPA	LINEA2	3,103	0,225	3,328
MARCHANT IBAÑEZ Y CIA LTDA	LINEA2	3,791	0,135	3,926
FEDIR CHILE SPA	LINEA1	4,469	0,225	4,694
ALIMENTOS Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA	LINEA2	3,820	0,225	4,045
NEWREST CHILE SOPORTE LTDA	LINEA2	3,743	0,225	3,968
NEWREST MERY MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION LTDA	LINEA2	3,724	0,225	3,949
NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA	LINEA2	4,058	0,135	4,193
SERVICIO DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA	LINEA2	3,103	0,135	3,238
PACK FOOD COMERCIO DE ALIMENTOS EIRELI	LINEA2	3,915	0,225	4,140
RACIOSIL ALIMENTOS SA	LINEA1	3,772	0,225	3,997
SALUD Y VIDA SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
SALUDABLE SPA	LINEA1	3,944	0,225	4,169
SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	LINEA2	4,211	0,225	4,436
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC	LINEA1	3,820	0,225	4,045
SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA SA	LINEA2	3,820	0,225	4,045
SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA	LINEA2	4,717	0,225	4,942
SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA	LINEA2	4,393	0,225	4,618
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE SA	LINEA1	3,820	0,225	4,045
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION SA	LINEA1	3,820	0,135	3,955

**27.** Que, considerando los puntajes finales obtenidos y lo previsto en el numeral 7.4.4 "Puntaje Final Oferta técnica del oferente" de las bases de licitación, la oferta del proveedor SERVICIO DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA, para la línea N° 2, fue desestimada, al alcanzar un puntaje de 3.238, siendo excluida de continuar en la siguiente etapa de evaluación financiera;

**28.** Que, en virtud de lo previsto por el subtítulo 7.5 de las bases administrativas, las restantes 33 ofertas fueron sometidas al procedimiento de evaluación financiera, de acuerdo con los antecedentes indicados en dicha disposición. Dicha evaluación consiste, por un parte, en la aplicación del modelo denominado *Z score* cuyo resultado, igual o inferior a 2.6, determina la inadmisibilidad de las ofertas; y en la determinación del volumen máximo de productos alimenticios a adjudicar (VMPPA), para aquellos oferentes que hubieren obtenido un valor *z score* superior al indicado;

**29.** Que, el subtítulo 7.5.1.1, denominado "Requisitos para oferentes nacionales, con estados financieros referidos a ejercicios comerciales con cierre al 31 de diciembre de 2019", establece, entre otros requisitos de la evaluación financiera, que se aceptarán los estados financieros cuyo de auditores independientes expresen que éstos y sus notas, se presentan de forma razonable en todos los aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten tales como Principios Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas internacionales de Información Financiera (NIIF). Señala a su vez que, no se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente, y proyección futura (Principio de empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar de éstos o expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

**30.** Que, los oferentes SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA y LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EIRL., presentaron estados financieros cuyos informes contienen salvedades por parte del auditor independiente Diego Alberto Correa Vázquez con relación a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 – 2018 de ambas sociedades. De acuerdo con su informe, “La sociedad no lleva registros contables a normas internacionales, no contabilizando a norma contable vigente... se traduce que los activos, pasivos, ingresos y gastos pueden estar sub o sobre valuados”, además de otras salvedades relevantes para el presente proceso de licitación. En virtud de ello, y los requisitos indicados en el considerando precedente, la comisión evaluadora determinó excluir las propuestas de los aludidos oferentes por incumplir exigencias de admisibilidad del presente proceso licitatorio;

**31.** Que, por su parte, los proveedores NEWREST MERY MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION LTDA y NEWREST CHILE SOPORTE LTDA., obtuvieron, como resultados de la aplicación del modelo Z score, puntajes de -7.96 y -2.83 respectivamente, razón por la cual, la comisión evaluadora determinó excluir sus propuestas por incumplir exigencias de admisibilidad establecidas en el citado subtítulo 7.5 de las bases administrativas de la licitación;

**32.** Que, de acuerdo con los resultados de la evaluación financiera, desarrollados en el Informe Final Primera Apertura, los 29 oferentes que continuaron al proceso de apertura y evaluación económica son los siguientes;

N°	OFERENTE	RUT
1	SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	78.449.810-7
2	SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	76.475.929-K
3	ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA.	76.240.233-5
4	DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	76.114.899-0
5	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	96.872.930-6
6	UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	77.850.440-5 / 10.064.928-4
7	FEDIR CHILE SPA	76.549.864-3
8	SALUDABLE SPA	76.840.043-1
9	SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA S.A.	77.205.220-0
10	COAN CHILE SPA	76.898.420-4
11	KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	76.425.714-6
12	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	86.400.400-8
13	LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	78.580.800-2
14	SALUD Y VIDA S.A.	76.105.050-8
15	UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES: CONSORCIO MERKEN SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	76.425.376-0 / 76.186.372-K
16	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	96.987.050-9
17	OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIA LICITATIVA LTDA.	76.179.650-K



TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 27/01/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General



N°	OFERENTE	RUT
18	NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	76.050.335-5
19	MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	78.217.230-1
20	BANDOLIN FORNECIMENTO DE REFEICOES LTDA.	96.216.429/0001-90
21	RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	96.615.920-0
22	CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS Y ELECTRICIDAD LIMITADA (CISMET)	76.113.376-4
23	SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.	96.597.810-0
24	SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	78.461.850-1
25	CASINOS INTEGRADOS S.A.	77.372.150-5
26	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	76.072.523-4
27	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS SPA	76.585.628-0
28	SERVICIOS LMA SPA	76.782.535-8
29	PACK FOOD COMERCIO DE ALIMENTOS EIRELI	61.774.683/0001-29

33. Que, finalizada la primera etapa de evaluación administrativa, técnica y financiera, la Comisión Evaluadora procedió a la apertura y evaluación económicas de las ofertas indicadas en el considerando precedente, de conformidad con lo previsto por el subtítulo 7.7. de las bases administrativas, denominado “Procedimiento y Evaluación de las ofertas económicas”;

34. Que, la comisión evaluadora inició esta etapa de evaluación, constatando la completitud del Anexo N° 4 “Presentación de ofertas económicas”, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.6.3 y 7.7.2 de las Bases de Licitación. Como resultado de dicha revisión, la comisión procedió a excluir las siguientes ofertas:

Oferente	Ofertas Excluidas	Motivo
COAN CHILE SPA	10.000	De acuerdo con lo establecido en numeral 6.6.3, “Los oferentes deberán presentar precios para todos y cada uno de los tipos de productos alimenticios, para cada nivel educacional, incorporado en el Anexo N° 4...”. En vista de ello, se procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4 precios para 22 de los 23 solicitados en el total de sus 10.000 ofertas, razón por la cual su propuesta económica no da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
SALUDABLE SPA	9	De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.7.2, se procederá a excluir, entre otras, las “Ofertas económicas idénticas, es decir, repetidas por un mismo oferente, para una misma unidad territorial o por una misma combinación de unidades territoriales y que considere los mismos precios”, serán excluidas. En vista de ello, se procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4 nueve ofertas idénticas, por lo tanto, se procede con la exclusión de dichas ofertas y la propuesta económica que en definitiva ingresará al modelo de optimización tendrá un total de 7.551 de las 7.560 presentadas. Oferta Excluida <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5913</li> <li>• 5914</li> <li>• 5915</li> <li>• 5916</li> <li>• 5917</li> <li>• 5918</li> <li>• 5919</li> <li>• 5920</li> <li>• 5921</li> </ul>
PACK FOOD COMERCIO DE	922	De acuerdo con lo establecido en numeral 6.6.3, “Los oferentes deberán presentar precios para todos y cada uno de los tipos de productos alimenticios, para cada nivel educacional, incorporado en el Anexo N° 4...”. En vista de ello, se



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

Oferente	Ofertas Excluidas	Motivo
ALIMENTOS EIRELI		procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4 precios para 22 de los 23 solicitados en el total de sus 922 ofertas, razón por la cual su propuesta económica no da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	1	De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.7.2, se procederá a excluir, entre otras, "Ofertas económicas que en el formulario presentación oferta económica no indiquen identificador de número oferta o éste se encuentre repetido". A su vez en las consideraciones del Anexo N° 4 se establece que, para el número de oferta de la propuesta, el campo debe completarse con un guarismo de anotación numérico. En vista de ello, se procede a revisar la propuesta económica y las ofertas que contiene. El oferente individualizado presenta en el Anexo N°4, en la celda C1 un dato que no es numérico, por lo tanto, se procede con la exclusión de dicha oferta y la propuesta económica que en definitiva ingresará al modelo de optimización tendrá un total de 90 de las 91 presentadas.

35. Que, cabe señalar, que JUNAEB publicó en el portal de Mercado Público, el 30 de noviembre de 2020, una aclaración sobre la situación de los tipos de productos alimenticios PAP PJI A y PAP PJI CO contenidos tanto en el Anexo N° 4, destinado a la presentación de ofertas económicas, como en el Anexo N° 7, sobre precios homologados PAE-PAP. De acuerdo con dicha aclaración, los precios ofertados para dichos productos fueron homologados y evaluados de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación.

36. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo 7.7.2 "Evaluación de las ofertas económicas", y 7.8 "Determinación del puntaje de las ofertas y selección de combinación más ventajosa" de las Bases administrativas de Licitación, el modelo de optimización que busca la combinación más ventajosa se aplicó a los siguientes 27 oferentes y a las ofertas que se indican en el cuadro:

OFERENTE	Ofertas Presentadas	Ofertas evaluadas
SOCIEDAD ALIMENTICIA REMO UNIDAS LTDA.	13	13
SALUDABLE Y NUTRITIVO SPA	97	97
ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA.	12	12
DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	10.000	10.000
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	10.000	10.000
UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	1	1
FEDIR CHILE SPA	7.577	7.577
SALUDABLE SPA	7.560	7.551
SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIANZA S.A.	98	98
KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	5	5
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.	10.000	10.000
LIZAMA Y LIZAMA LTDA.	59	59
SALUD Y VIDA S.A.	10.000	10.000
UTP CONSORCIO ALIMENTACIONES: CONSORCIO MERKEN SPA/ ALIMENTACIONES INTERNACIONALES S.A.	7.124	7.124
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	9.909	9.909
OPTIMIZACION DE GESTION EMPRESARIAL Y EDUCATIVA LTDA.	83	83
NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	91	91
MARCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	8	8



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

OFERENTE	Ofertas Presentadas	Ofertas evaluadas
BANDOLIN FORNECIMENTO DE REFEICOES LTDA.	92	92
RACIOSIL ALIMENTOS S.A.	48	48
CONTROL, INGENIERIA, SISTEMAS Y ELECTRICIDAD LIMITADA (CISMET)	10	10
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C.	9.955	9.955
SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	91	90
CASINOS INTEGRADOS S.A.	72	72
SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	72	72
TECNOLOGIA DE ALIMENTOS SPA	72	72
SERVICIOS LMA SPA	13	13

37. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, la comisión evaluadora emitió su Informe de Adjudicación el 15 de enero de 2021 el cual contiene, entre otras materias, la proposición de adjudicación dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

38. Que, el artículo 41 del citado reglamento establece que la Entidad Licitante aceptará, mediante acto administrativo debidamente notificado, la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento.

39. Que, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria M-4 de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas, existe la disponibilidad de recursos para adjudicar la presente licitación;

40. Que, en consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** informe final de la comisión evaluadora: Primera apertura de ofertas, evaluación administrativa-técnica-financiera e Informe de Adjudicación, que contiene la evaluación de ofertas y la propuesta de adjudicación al Secretario General, en conformidad a lo dispuesto el artículo 40 bis del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales se adjuntan a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme a los informes de la comisión evaluadora, a lo establecido en las bases administrativas de licitación, lo dispuesto por el artículo 9 de la ley N° 19.886 y demás normas reglamentarias pertinentes, **DECLÁRESE INADMISIBLE** las ofertas de los siguientes oferentes:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	LINEA
1	JMC ALIMENTOS LTDA., DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	78.143.780-8	1
2	UTP: EL PIMIENTO SPA/ INVERSIONES COMO SIEMPRE SPA	76.751.181-7 / 76.197.542-0	1
3	ADJUDICACHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS (OMAR RICOUZ BERGEN)	13.821.655-1	No indica



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	RUT	LINEA
4	SERVICIO DE ALIMENTACION OUTFOOD SPA	76.205.383-7	2
5	SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA	78.484.880-9	2
6	LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS EIRL	76.461.920-K	2
7	NEWREST MERY MERY SERVICIOS DE ALIMENTACION LTDA	78.992.000-1	2
8	NEWREST CHILE SOPORTE LTDA	76.951.620-4	2

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los resultados de los informes de la comisión evaluadora, **ADJUDÍQUESE** la licitación pública ID 85-18-LR20, para la contratación del servicio “Suministro de raciones alimenticias para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) para los años 2021, 2022, 2023 y hasta diciembre de 2024”, por la suma total de **\$1.019.341.801.367** (un billón diecinueve mil trescientos cuarenta y un millones ochocientos un mil trescientos sesenta y siete pesos chilenos), con IVA incluido, y reajutable de acuerdo al polinomio indicado en el numeral 5.1.5 de la cláusula 5 “De las condiciones económicas del contrato”, del acuerdo de voluntades aprobado en las bases de licitación administrativas, de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

OFERENTE	LINEA	OFERTA	UNIDAD TERRITORIAL	RACIONES	MONTO TOTAL CONTRATO
DISTRIBUIDORA LAS LAGUNAS LTDA.	1	5368, 5901	820, 1301, 1306, 1391, 1393, 1331, 1339, 1390, 1392, 1605	587.227	\$272.873.732.510
SALUD Y VIDA S.A.	1	9640	506, 508, 509, 510, 1604	401.416	\$205.828.030.190
SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA SAC.	1	617	301, 302, 1101	121.932	\$71.613.491.402
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A.	1	45, 6842	511, 1304, 806, 816, 817, 818, 819	449.747	\$219.568.500.835
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.	1	1058	606, 607, 608	255.681	\$140.195.629.029
CASINOS INTEGRADOS S.A.	2	57	1389, 1396	30.896	\$15.804.408.779
KUMELKAN INGENIERIA Y SERVICIOS SPA	2	5	1399	13.109	\$6.062.403.397
MERCHANT IBAÑEZ Y CIA. LTDA.	2	5	1395	9.952	\$5.889.912.413
NUTRIPLUS ALIMENTACION Y TECNOLOGIA S.A.	2	37	1385, 1386	32.436	\$18.228.371.413
SERVICIOS LMA SPA	2	11	1397	14.075	\$7.397.750.019
SILVA GOMEZ Y CIA. LTDA.	2	31	1384, 1394	29.052	\$14.715.589.694
SOCIEDAD DE SERVICIOS Y ALIMENTOS IFOOD SPA	2	16	1383, 1388	33.039	\$16.440.119.958
TECNOLOGIA EN ALIMENTOS SPA	2	47	1387, 1398	32.008	\$15.710.801.139
UTP TEKARERA: CASINOS MOGADO LTDA./ CLAUDIA LORENA PAKARATI GONZALEZ	3	1	507	4.069	\$9.013.060.589
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>					\$1.019.341.801.367
<b>Costo Total del Contrato Junaeb-Junji</b>					\$975.358.589.796
<b>Costo Total del Contrato Integra</b>					\$43.983.211.572

**ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE** los gastos que irrogue la adjudicación del servicio al Departamento de Alimentación Escolar, para el año 2021, en las siguientes asignaciones presupuestarias:



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

Detalle	
Unidad Demandante	DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION
Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.289 del 2021	09.09.01.24.01.295
Denominación	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI
Presupuesto JUNAEB	\$323.546.678.396
Presupuesto INTEGRA (Fondos en Administración)	\$14.414.126.429
Servicio o Bien	Servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos. Licitación ID 85-18-LR20

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE** como mecanismo para resolución de consultas respecto de la adjudicación de la licitación ID 85-18-LR20, y por el plazo de tres (3) días hábiles, el correo electrónico [preguntas@junaeb.cl](mailto:preguntas@junaeb.cl);

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.**

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

LVG/ALA/ALV/

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento de Alimentación Escolar
2. Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
3. Fundación Integra
4. Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI
5. Ministerio de Educación, MINEDUC
6. Dirección de Presupuestos, DIPRES
7. Oficina de Partes Junaeb



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 27/01/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====